



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°190/2015**  
Santísima Trinidad, 23 diciembre del 2015

**Que**, la ley 2061 de 16 de Marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el País. En su artículo 2 (Competencias del SENASAG), establece entre ellas; f) el control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

**Que**, mediante Decreto Supremo N°. 25729 de fecha 7 de Abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, mediante Resolución Administrativa 055/2002 del 17 de Abril del 2002, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola con sus XIX capítulos, 96 artículos y 11 anexos, siendo necesario dictar un instrumento normativo para regular los mismos.

**Que**, en el Capítulo IV, artículo 9 de la Resolución Administrativa 055/2002, hace mención a la OBLIGATORIEDAD DE EMPADRONAMIENTO DE FABRICANTES, FORMULADORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES, ENVASADORES, DISTRIBUIDORES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, APLICADORES TERRESTRES Y EJECUTORES DE PRUEBAS DE BIOENSAYO DE CAMPO estableciendo requisitos para cada categoría.

**Que**, en el Capítulo IV, artículo 9, establece requisitos para el empadronamiento de empresas ejecutoras de Bioensayos de eficacia de campo cuya autorización y rango de acción es de acuerdo a la jurisdicción de la Jefatura distrital

**Que**, el informe técnico **I.T./SENASAG/JNSV/ANRIA/09/2014** recomienda la modificación de los requisitos a cumplir para el empadronamiento de empresas ejecutoras de Bioensayos de eficacia y la ampliación del rango de acción de las mismas a todo el territorio nacional con la finalidad de fortalecer el sistema de registro de Plaguicidas y ampliar el uso, cultivos y plagas de los PQUAS a ser utilizados en todo el territorio nacional.

**POR TANTO**

El Director General Ejecutivo del Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG con la facultad conferida en el artículo 10, inc e) del Decreto Supremo 25729 del 7 de Abril del 2000.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- (MODIFIQUESE).** - El Capítulo IV, OBLIGATORIEDAD DE EMPADRONAMIENTO DE FABRICANTES, FORMULADORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES, ENVASADORES, DISTRIBUIDORES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, APLICADORES TERRESTRES Y EJECUTORES DE PRUEBAS DE BIOENSAYO DE CAMPO, artículo 9, sección REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS EJECUTORAS DE PRUEBAS DE EFICACIA DE BIOENSAYOS DE CAMPO de la Resolución Administrativa 055/2002

Quienes desean efectuar pruebas de bioensayo de campo de plaguicidas con fines de Registro, podrán solicitar su autorización en cualquiera

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia



de las oficinas Distritales del SENASAG, donde realizarán dichas pruebas presentando la siguiente información:

- Carta dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, donde solicite la acreditación para la ejecución del protocolo de bioensayos de campo.
- Presentación del Curriculum Vitae debidamente documentado, del personal a efectuar las pruebas, además adjuntar la siguiente información:
  - Fotocopia del Carnet de Identidad.
  - Fotocopia del Título en Provisión Nacional debidamente legalizado.
  - Certificado profesional del colegio a que pertenece dentro del área de ciencias agrícolas.
  - Fotocopia del RUC (Empresas unipersonales también).
  - Fotocopia del testimonio de constitución de la Empresa.
  - Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Describir el tipo de actividad principal que desarrolla (Estación Experimental, Universidad, Empresa de Agroquímicos, Asociación, Profesionales independientes).
- Descripción y detalles de las infraestructuras (Equipos, Instalaciones; Laboratorios)
- La Empresa o profesional acreditado será responsable por el destino de los sobrantes de Plaguicidas, Envases y por el destino de los productos vegetales tratados en los ensayos.
- Cancelación de la matrícula de la autorización establecida por el SENASAG.

**Nota:** El costo de la autorización para ejecutores de pruebas de bioensayo de campo es independiente por distrito, por tanto, los interesados podrán habilitarse en cada distrito que requieran realizar sus ensayos cancelando el costo aprobado en el anexo 8.

Por lo siguiente:

**"REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EJECUTORAS DE PRUEBAS DE EFICACIA DE BIOENSAYOS DE CAMPO.**

Quienes desean efectuar pruebas de bioensayo de campo de plaguicidas con fines de Registro, podrán solicitar su autorización y/o empadronamiento en cualquiera de las oficinas Distritales del SENASAG, donde realizarán dichas pruebas presentando la siguiente información:

- Carta dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, donde solicite la acreditación para la ejecución del protocolo de bioensayos de campo.
- Presentación del Curriculum Vitae debidamente documentado, del personal a efectuar las pruebas, además adjuntar la siguiente información:
  - Fotocopia del Carnet de Identidad.
  - Fotocopia del Título en Provisión Nacional en Ingeniería Agronómica, Forestal o Biología, debidamente legalizado.
  - Fotocopia del NIT (incluyendo empresas unipersonales).
  - Fotocopia del testimonio de constitución de la Empresa.
- Describir el tipo de actividad principal que desarrolla (Estación Experimental, Universidad, Empresa de Agroquímicos, Asociación, Profesionales independientes).
- Descripción y detalles de las infraestructuras (Equipos, Instalaciones; Laboratorios)



- La Empresa o profesional acreditado será responsable por el destino de los sobrantes de Plaguicidas, Envases y por el destino de los productos vegetales tratados en los ensayos.
- Cancelación de la matrícula de la autorización establecida por el SENASAG.

**Nota:** Los interesados podrán habilitarse en cualquier Jefatura Distrital de SENASAG cumpliendo todos los requisitos establecidos y podrán ejecutar Bioensayos de eficacia en todo el Territorio Nacional previa aprobación del protocolo por la Jefatura Distrital correspondiente.

Las Personas naturales o jurídicas ejecutoras de Bioensayo de eficacia que ya se encuentren acreditados ante el SENASAG tras la aprobación y aplicación de la presente resolución se ampliarán su rango de acción a todo el territorio nacional. Cada persona natural o jurídica deberá actualizarse y/o capacitarse anualmente debiendo presentar los certificados en cada solicitud de renovación de su padrón, caso contrario la renovación no será realizada".

**Artículo 2.- (PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO).**- El procedimiento de empadronamiento será el mismo establecido en el Manual de procedimientos para Emisión de Padrones, Certificados de Registro, y Permisos de Importación de Insumos Agrícolas aprobado mediante Resolución Administrativa 044/2010.

**Artículo 3.- (VIGENCIA).**- La presente Resolución entrara en vigencia desde su aprobación y publicación en la página web.

**Artículo 4.- (ABROGUESE Y DEROGUESE).**- Abróguese y Deróguese cualquier disposición contraria a la Presente Normativa.

**Artículo 5.- (EJECUCION).**- Quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento de la presente normativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, Jefaturas Distritales, y Técnicos del SENASAG.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT



Dr. Henry Leonardo Franck Lino  
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRyT

Cc. / Arch.  
DN. / Ing. Mauricio Ordoñez Castillo  
UNSV/ Lic. Remy Castro Avila  
UNAJ/ Dr. Henry Leonardo Franck Lino